

RESOLUCIÓN No. 3559 del 7 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 3559 del 7 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0., solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de La Cámara de Comercio de Sincelejo.
2. Fue constituida mediante Acta 01 del 13 de agosto de 2025 de la Asamblea Constitutiva de Sincelejo, inscrita en Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2025, bajo el No. 28539 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 3559 del 7 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0.*

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **CLAUDIA VANNESA LÓPEZ CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.233.715.
6. De la revisión de los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no registran antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas ni inhabilidades por delitos sexuales que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
9. De acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria del Interior de la Gobernación de Sucre no se registran sanciones ni procesos administrativos sancionatorios vigentes en el marco de la inspección, vigilancia y control.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0, con domicilio principal en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CLAUDIA VANNESA LÓPEZ CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.233.715, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: fundacionali6@gmail.com¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica



RESOLUCIÓN No. 3559 del 7 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4 No. 28 - 38, Sector El Brujo, Edificio Elite, Piso 2, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.²

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Sincelejo.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución deberá reportar anualmente las actividades que desarrolla en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó:	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Diana Sánchez Soche	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	afp

² Dirección física tomada de: Documento de Autorización Electrónica



Oficio N° 002

Sincelejo, Sucre, 8 de junio de 2026

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios

Asunto: Autorización para Notificación Electrónica y actualización de datos de contacto

Yo, **CLAUDIA VANESSA LOPEZ CARRASCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.233.715, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALI – AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN**, identificada con NIT **901.981.380-0**, me permito informar que el correo electrónico que la entidad maneja de manera permanente para efectos de comunicación institucional es el siguiente: fundacionali6@gmail.com

Así mismo, autorizo expresamente a la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF para realizar la notificación electrónica de actos administrativos, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con los trámites de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de dichas notificaciones electrónicas, la Fundación recibirá las mismas en el siguiente correo electrónico, igualmente, informo los datos actualizados de ubicación y contacto de la entidad:

Correo autorizado para notificaciones: fundacionali6@gmail.com

Dirección: Carrera 4 No. 28 - 38, Sector El Brujo, Edificio Elite, Piso 2.

Ciudad: Sincelejo.

Departamento: Sucre.

Teléfono de contacto: 3003779433.

La presente información se suministra con el fin de mantener una comunicación efectiva y permanente entre el ICBF y nuestra entidad.

Cordialmente,

CLAUDIA VANESSA LÓPEZ CARRASCAL

C.C 1.102.233.715

Representante Legal

FUNDACION ALI AMOR LIDERAZGO E INNOVACION

NIT 901981380

Correo: fundacionali6@gmail.com

TEL: 3003779433

FUNDACIÓN ALI AMOR LIDERAZGO E INNOVACIÓN
NIT 901981380-0

CRR 4 N 28-38 Troncal de Occidente salida a Sampués | Sincelejo – Sucre
Tel: 300 377 9433 | fundacionali6@gmail.com



Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 3559 DE 2026 FUNDACION ALI AMOR, LIDERAZGO E INNOVACION

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2026-07-07 10:52

Para FUNDACIÓN ALI <fundacionali6@gmail.com>

CCO Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (904 KB)

3559 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Ali - Amor, Liderazgo e Innovación - FUNDAALI.pdf;

Señor (a):

CLAUDIA VANNESA LOPEZ CARRASCAL

Representante Legal

FUNDACION ALI AMOR, LIDERAZGO E INNOVACION

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3559 del 7 de julio de 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACION ALI AMOR, LIDERAZGO E INNOVACION SIGLA "FUNDAALI", identificada con NIT. 901.981.380-0**".*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Quedo atenta.

Atentamente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3559 del 7 de julio de 2026

FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN FUNDAALI

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3559 del 7 de julio de 2026**. "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN ALI - AMOR, LIDERAZGO E INNOVACIÓN - FUNDAALI**, identificada con NIT. 901.981.380-0".

La institución fue notificada electrónicamente el día 7 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de la ejecutoria de la mencionada **Resolución para todos los efectos legales es el día 24 de julio de 2026**.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SPR*
Revisó: Farid Acosta Sierra - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios *FA*
Elaboró: Diana Patricia Sánchez- Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio *DP*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080